

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. DE CONTRATO</b> | 009 DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>CONTRATISTA</b>     | JULIÁN ARMANDO SAPUY FIGUEROA<br>C.C. 1.007.525.174.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>OBJETO</b>          | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASCO URBANO DEL 2PIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO TRABAJAMOS Y SERVIMOS AL CAGUÁN 2024 - 2027, INDICADOR 400300800 "PROYECTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO APOYADOS FINANCIERAMENTE. |
| <b>VALOR</b>           | CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 5.400.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>PLAZO</b>           | DOS MESES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Entre los suscritos a saber, **ELKIN LLOREDA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.179.830**, domiciliado en el municipio de Garzón y obrando en calidad de Gerente (E) nombrado mediante Decreto 066 de 2024, para liderar el Objeto de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE**, con NIT 901555681-6, de conformidad en lo dispuesto en el ARTICULO 2.21.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 de 2015, y por otra parte **JULIÁN ARMANDO SAPUY FIGUEROA**, identificado con el número de cedula **1.007.525.174**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de **prestación de servicios profesionales**, el cual se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A) EL CONTRATISTA**: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **B) El presente contrato de prestación de servicios profesionales se celebra de conformidad con lo dispuesto en acuerdo No. 003 del 27 de diciembre de 2021 C) Que se encuentra certificada la insuficiencia de personal en la planta. D) Que se estableció que el contratista cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO TRABAJAMOS Y SERVIMOS AL CAGUÁN 2024 - 2027, INDICADOR 400300800 "PROYECTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO APOYADOS FINANCIERAMENTE..** **PARÁFRASO**: El **CONTRATISTA** declara que tiene conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, y que se encuentra enterado de los requisitos, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la propuesta realizada y contempladas en el presente contrato, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del contrato señalado en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del contrato en términos pactados. **PARÁFRASO**: Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que la entidad debe ejercer sobre la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** responderá por la oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de contratos, que tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Prestar sus servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por el contratante. **2.** Velar por el cabal cumplimiento de los términos técnicos establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo. **3.** Sugerir al Supervisor, los cambios que no afecten sustancialmente el objeto contractual. **4.** Atender todas las consultas que el contratante o el Supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha. **5.** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el contratante y que estén**

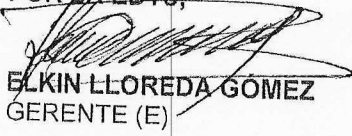
relacionados con la ejecución del objeto contractual. **6.** Realizar la entrega del objeto del contrato en el término que se ha establecido. **7.** El contratista deberá actualizar las garantías cada vez que se realicen modificaciones al contrato, en caso que se lo requieran. **8.** Cumplir con todas las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia de su cumplimiento. **9.** Aplicar los principios de gestión documental de acuerdo con las normas en materia. **10.** Si realiza desplazamientos territoriales a nivel nacional para la gestión comercial del objeto social de la empresa debe aportar los soportes técnicos y validos en los informes de cuenta de cobro. **11.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 201 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **12.** Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato, las contempladas en la propuesta presentada, documento que hace parte de este contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El **CONTRATISTA**, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Brindar asesoría en la formulación para la gestión y acompañamiento en el seguimiento a la supervisión de las actividades dentro del proyecto denominado "construcción y mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario en el casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá" dando cumplimiento a las metas del plan de desarrollo trabajamos y servimos al Caguán 2024 - 2027, indicador 400300800 "proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente. **2.** Apoyar en gestión y seguimiento de las actividades relacionadas a la supervisión de las actividades dentro del proyecto denominado "construcción y mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario en el casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá" dando cumplimiento a las metas del plan de desarrollo trabajamos y servimos al Caguán 2024 - 2027, indicador 400300800 "proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente. **3.** Apoyar la elaboración de documentos técnicos relacionados con a la supervisión de las actividades dentro del proyecto denominado "construcción y mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario en el casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá" dando cumplimiento a las metas del plan de desarrollo trabajamos y servimos al Caguán 2024 - 2027, indicador 400300800 "proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente. **4.** Hacer acompañamiento en las visitas y verificación técnica del estado de las actividades dentro del proyecto denominado "construcción y mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario en el casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá" dando cumplimiento a las metas del plan de desarrollo trabajamos y servimos al Caguán 2024 - 2027, indicador 400300800 "proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente. **5.** Brindar apoyo en actividades de supervisión de los diferentes proyectos y obras a la supervisión de las actividades dentro del proyecto denominado "construcción y mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario en el casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá" dando cumplimiento a las metas del plan de desarrollo trabajamos y servimos al Caguán 2024 - 2027, indicador 400300800 "proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente. **6.** Presentar informe del avance de ejecución de obra y efectuar comparativos con los valores de avance que tiene la interventoría de la obra cuyo proyecto es "construcción y mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario en el casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá" dando cumplimiento a las metas del plan de desarrollo trabajamos y servimos al Caguán 2024 - 2027, indicador 400300800 "proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente. **7.** Efectuar el apoyo a la supervisión de las actividades en cabeza de la interventoría de la obra cuyo proyecto es construcción y mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario en el casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá" dando cumplimiento a las metas del plan de desarrollo trabajamos y servimos al Caguán 2024 - 2027, indicador 400300800 "proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente. **8.** Cumplir funciones que durante el contrato imparta el supervisor relacionado con el objeto del contrato. **9.** Las demás que le asigne el coordinador y/o supervisor del contrato. **10.** Realizar de manera autónoma los desplazamientos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE:** **1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **4.** Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6.** Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. **7.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO: VALOR CINCO**

MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 5.400.000). **PARÁGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La EDTS pagara al **CONTRATISTA** pagos por las mensualidades vencidas cada una por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 2.700.000)** y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato o proporcional al mes de ejecución. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **Nota:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La EDTS se ajusta a las apropiaciones presupuestales correspondiente al certificado de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000013 del 30 DE ENERO DE 2026 CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS MESES**, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El Plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de EDTS la suma no ejecutada. **CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para la EDTS; **2.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **3.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y **4.** Por las demás causales establecidas en la Ley." **CLÁUSULA NOVENA - LOCALIZACIÓN:** El **CONTRATISTA** deberá ejecutar el contrato en la EDTS - municipio de Garzón. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, con pago de honorarios vencidos, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de los servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, contando con autorización previa y escrita a la EDTS. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTRATOS ADICIONALES:** En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor o el plazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará además la aprobación de garantía y El registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La EDTS ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del **GERENTE (E)** quien tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar a la entidad. **4.** Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación del contrato. **5.** Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si está obligado a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que la EDTS suministre al **CONTRATISTA**, siempre y cuando haya lugar a ello, deberán ser reintegrados en buen estado a la EDTS a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento por parte

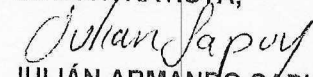
del **CONTRATISTA**, el Supervisor u ordenador del gasto para esta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** éste autoriza expresamente a la EDTS para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se hará acreedor a favor de la EDTS, de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por la EDTS tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y de la sanción a título de pena por incumplimiento se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INCUMPLIMIENTO.** La EDTS podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, observando el procedimiento fijado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a (5) días; **b)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación, para la cual la parte convocante nombrará un conciliador del lugar de ejecución del contrato, etapa que no podrá prorrogarse más de quince (15) días. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la EDTS de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con la EDTS, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - AFILIACIÓN.** EL **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos laborales, presentando en forma periódica ante la EDTS el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En el presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad al Artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, solamente bastará la presentación del informe final de actividades y acta de terminación previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El estudio Previo, **b)** El registro presupuestal; **c)** Los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **d)** Pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NORMAS DE SEGURIDAD:** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de las tareas, en los sitios determinados para desarrollar su labor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Garzón. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto por el cuerdo No 003 de 2021 Código civil y comercial aplicable.

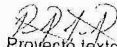
Para constancia se firma en el Municipio de Garzón, el 30 de enero de 2026.

POR LA EDTS,

  
**ELKIN LLOREDA GÓMEZ**  
GERENTE (E)

EL CONTRATISTA,

  
**JULIÁN ARMANDO SAPUY FIGUEROA**  
C.C. 1.007.525.174.

  
Proyectó texto legal:  
Diego Rosas  
Contratista

Revisó texto legal:  
Hérran Danilo Polanco  
Asesor jurídico

EDTS

Nit: 901555681-6

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000013

30/01/2026

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

| CUENTA / ARTICULO           | NOMBRE                                                                                                                                                                                  | A NOMBRE DE             | VALOR        |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|
| 2.1.2.02.02.008             | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción<br>UNIDAD EJECUTORA:2-<br>FUNCIONAMIENTO<br>CPC: 83310-Servicios de asesoria en ingenieria<br>FUENTE:1001-RECURSOS PROPIOS | SAPUY FIGUEROA JULIAN A | 5,400,000.00 |
| TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL |                                                                                                                                                                                         |                         | 5,400,000.00 |

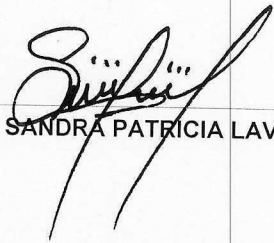
A FAVOR DE: SAPUY FIGUEROA JULIAN ARMANDO  
REPRESENTANTE SAPUY FIGUEROA JULIAN ARMANDO  
DISPONIBILIDAD 2026000013 DIS

NIT: 1007525174

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO TRABAJAMOS Y SERVIMOS AL CAGUÁN 2024 - 2027, INDICADOR 400300800 "PROYECTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO APOYADOS FINANCIERAMENTE

Se expide en GARZON a los 30 días del mes de Enero de 2026



SANDRA PATRICIA LAVERDE CHAUX

Revisó



NOMBRE REVISOR PRESUPUESTO

Elaboró



SANDRA PATRICIA LAVERDE CHAUX

Aprobó

GERENTE